

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN J.D./No.11-A/2010

Por la cual se reforma el Artículo 23 del Reglamento de las Comisiones Liquidadoras del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo;

El Artículo 23 del Reglamento de Comisiones Liquidadoras quedará de la siguiente manera:

- a. Gastos de liquidación: comprenden todos aquellos gastos en que incurre la Comisión Liquidadora para cumplir con sus funciones, tales como transporte, papelería, impresión, anuncios, pago a técnicos o profesionales y otros que a juicio de la Comisión se consideren debe comprenderse en este renglón;
- b. Salario y prestaciones sociales causadas hasta el momento de la disolución;
- c. El valor de los certificados de inversión y otros títulos valores;
- d. Cancelación de las obligaciones contraídas con sus acreedores y el pago de los ahorros de los asociados;
- e. Honorarios Profesionales de los comisionados;
- f. Devolución a los asociados de sus aportaciones o la parte proporcional que le corresponde, en caso de que el haber social no fuera suficiente;
- g. Distribuir entre los asociados sus aportaciones y los excedentes pendientes de pago;
- h. Entregar el saldo final, si lo hubiere al IPACOOOP.

Aprobado en reunión de Junta Directiva del día treinta (30) de junio del 2010.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE


ANAYANSI GUERRA
Presidenta de la Junta Directiva
IPACOOOP


ANA GISELLE ROSAS DE VALLARINO
Secretaria de la Junta Directiva
IPACOOOP